

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 21/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **01208218**

Fecha y hora de presentación: **21/septiembre/2018a las14:58horas**

Nombre del solicitante: **EMPODERATEIEES SINALOA**

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: **OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada:

1.En la solicitud con folio 00319318 la pregunta 5 dice: ¿Cómo se considera los costos exorbitantes por Consumo de Alimentos realizados en el IEES? El IEES respondió: En cuanto a la pregunta número 5: Conforme a lo señalado en el artículo 6, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este tipo de cuestionamiento no es materia de acceso a la información pública pues en los archivos de este órgano electoral no se encuentra documento alguno de la cual se pueda desprender la información que solicita. Explique en forma simple y detalladamente los artículos a que hace mención así como exponga POR QUE NO ES MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, si se le está cuestionando sobre un pago con recurso del ERARIO PUBLICO Y EL EJERCICIO DEL MISMO DEBE SER PUBLICO Y TRANSPARENTE además indique si es necesario que le envíe la relación de pagos de facturas por consumo de alimentos mayores a las tarifas autorizadas.

2.En la solicitud folio 00319318 la pregunta 6 dice: ¿La Contraloría que ha realizado respecto al punto anterior? El IEES respondió: En cuanto a la pregunta número 6: Conforme a lo señalado en el artículo 6, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este tipo de cuestionamiento no es materia de acceso a la información pública pues en los archivos de este órgano electoral no se encuentra documento alguno de la cual se pueda desprender la información que solicita. Explique en forma simple y detalladamente los artículos a que hace mención así como exponga POR QUE NO ES MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, si se le está cuestionando sobre un pago con recurso del ERARIO PUBLICO Y EL EJERCICIO DEL MISMO DEBE SER PUBLICO Y TRANSPARENTE.

3.En la solicitud folio 00319318 las preguntas 8 dice: ¿La Contraloría considera correcto el pago excesivo por consumo de alimentos, así como realizarlos en restaurantes de lujo? Y la pregunta 11 ¿Quién es el responsable del pago excesivo

y autorización de consumos en restaurantes de lujo?; El IEES respondió: En cuanto a la pregunta número 8: Conforme a lo señalado en el artículo 6, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este tipo de cuestionamiento no es materia de acceso a la información pública pues en los archivos de este órgano electoral no se encuentra documento alguno de la cual se pueda desprender la información que solicita. a) Explique en forma simple y detalladamente los artículos a que hace mención así como exponga POR QUE NO ES MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, si se le está cuestionando sobre un pago con recurso del ERARIO PUBLICO Y EL EJERCICIO DEL MISMO DEBE SER PUBLICO Y TRANSPARENTE, b) confirme si es necesario que los solicitantes les relacionen de acuerdo a información proporcionada por ustedes uno a uno los gastos, facturas, etc a los que se refiere, como son las facturas de los Restaurantes como Cayenna, Presidio, Mar & Sea, Cabanna, El Palomar del Río, entre otros, c) quién es el responsable del pago excesivo? Y d) Exponga si el ERARIO PUBLICO es quien debe cubrir el gasto del consumo en restaurantes de lujo

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **24/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

TIPO	PLAZO	FECHA
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>05/10/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>26/09/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>12/10/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.